

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

Auto núm.731

Popayán, Septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	OLGA JOSEFINA ZEMANATE
Demandado:	LUZ AMANDA RENDON y OTRO
Radicado:	190014003003-2022-00178-00

Ha venido a despacho el presente proceso EJECUTIVO adelantado por OLGA JOSEFINA ZEMANANTE por intermedio de apoderado judicial, contra LUZ AMANDA RENDON y CLAUDIA AMPARO RENDON , a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde teniendo en cuenta que en providencia proferida dentro del presente proceso de fecha 11 de agosto de 2022, este despacho le concedió a la Dra. MERARY CONCEPCION CASTILLO GUZMAN apoderada judicial de la demandada LUZ AMANDA RENDON VELASCO un término de cinco días .a fin de que corrigiera el memorial poder a fin de que se diera cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 5 que adquirió vigencia permanente en virtud de la ley 2213 de 2022 , indicando en el memorial poder su dirección electrónica al igual que la manifestación de que la misma aparece registrada en el Registro Nacional de Abogados.

Advierte el Despacho que la apoderada judicial no cumplió con la carga procesal ordenada y dicho termino se encuentra vencido- 22 agosto - operando la preclusión del término, que es la pérdida o extinción de una facultad por no haberse ejercido en la oportunidad para la realización de un acto procesal de la parte, frente a un término que es perentorio e improrrogable. -art. 117 en armonía con el artículo 90 C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

1.- TENER por no subsanado el escrito de contestación de demanda y formulación de excepciones de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia

En firme esta providencia, vuelva el asunto a despacho a fin de dar cumplimiento a lo normado en el art. 440 del Código General del Proceso., esto es Ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo ordeno el mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2022

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No123 Hoy 6 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria